

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.

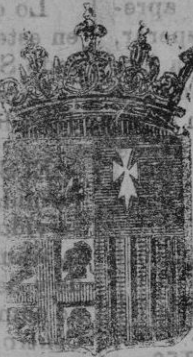
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Julio 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiendo llegado a mi conocimiento que en el pueblo de Fuendejalón, el día 24 de Junio anterior, recorrieron las calles varios grupos de vecinos, produciendo escándalos y celebrándose una manifestación no autorizada, así como que no hubo de impedirlo la Autoridad municipal y que un Concejal y el Alguacil del Municipio tomaron parte en dichos escandalosos actos, he acordado ponerlo en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de S. M. para que proceda a lo que corresponda.

Y se hace público para general conocimiento,

Zaragoza 2 de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Inspección de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Determinados por el artículo 11 del Reglamento para la administración y cobranza de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, las utilidades sujetas al referido tributo, y siendo preciso establecer la mayor regularidad en la imposición y cobranza de las cuotas que de ellas se derivan, esta Inspección de Hacienda advierte a los señores Alcaldes la obligación en que se hallan de remitir, si no lo hubieren verificado dentro del primer mes del año económico, una certificación comprensiva de los empleados activos y pasivos, y durante los diez primeros días de cada trimestre, de las alteraciones en el pago de haberes del personal, haciendo extensivo este deber respecto de los Médicos y Farmacéuticos titulares, y Abogados, Arquitectos, Agentes de negocios, etc., que perciban retribución fija de las Corporaciones provinciales ó municipales.

Inspirada esta Inspección en el deseo de evitar los perjuicios que en sí lleva envueltos el procedimiento de severidad, en especial respecto de aquellos contribuyentes de buena fé, que por ignorancia ó por olvido de sus deberes tributarios, no han legalizado su situación contributiva con sujeción a los preceptos reglamentarios, invita por medio de esta Circular a todos los interesados y entidades sujetas al pago del impuesto sobre las utilidades obtenidas por las retribuciones que perciban, advirtiendo al propio tiempo que, si dentro de los

diez primeros días de Julio próximo no son apreciados los resultados positivos que son de esperar, se verá esta oficina obligada á proceder en la forma que previenen los reglamentos, instruyendo al efecto los expedientes respectivos é imponiendo las responsabilidades señaladas en el artículo 71 del de Utilidades.

Zaragoza 28 de Junio de 1907.—El Jefe de la Inspección, Manuel Herrero.

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Torralvilla la multa personal de 17'50 pesetas con que fué multado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 28 de Noviembre de 1906, por roturaciones contra el vecino Juan Esteban, por Manuel Sebastián, en el monte Valdejerme, etc., conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 2 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Torralvilla, la multa personal de 50 pesetas con que fué multado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 28 de Noviembre de 1906 por roturaciones contra Juan Esteban, por el vecino Manuel Sebastián, en el monte Valdejerme, etcétera, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 2 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, se ha servido disponer quede en suspenso por diez días la tramitación de las multas impuestas al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Tarazona, por no cumplimentar debidamente las órdenes de aquel Centro, en la tramitación de tres expedientes de denuncia por abusos cometidos en montes de utilidad pública, cuyas providencias se trasladaron á la Alcaldía de Tarazona en 15 de Junio último, con los números 1.673, 1.674 y 1.676 del registro, debiendo la Alcaldía en dicho plazo efectuar este servicio.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zaragoza 3 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

Confecionadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años 1901, 1905 y 1906, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones procedentes.

Viver de la Sierra 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde, Ildefonso Algas.—P. S. M., Rufino Lozano, secretario.

Por término de quince días quedan expuestas al público, en la secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, las cuentas municipales del año 1906.

Samper del Salz 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde, Benigno Borao.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1905 y 1906, se hallarán expuestas al público, durante quince días, en la secretaria de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, á fin de que puedan ser examinadas.

Pedrola 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde, Isaac Tobar.

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la secretaria del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Cuentas municipales del año 1906.

Apéndice al amillaramiento para el año de 1908.

Fayón 25 de Junio de 1907.—El Alcalde, Juan Cavistán

Por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, al objeto de que puedan ser examinados, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y pagos del presupuesto del año 1906.

Relaciones de acreedores y deudores del mismo año.

Y presupuesto refundido para el año 1907.

En el el indicado plazo serán admitidas las reclamaciones que contra los expresados documentos se presenten.

Piña de Ebro 28 de Junio de 1907.—El Alcalde, Jesús Rocañin.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente de apremio para la exacción de una multa gubernativa, tengo acordada la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de:

Una mesa de billar, marca «Amorós», de Barcelona, de dos metros cuarenta centímetros por uno veinte, llamada de las de «treinta y una» con bandas de goma y tablero de caoba; tasada en noventa y cinco pesetas.

Que para el acto de dicha segunda subasta, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día diez y siete del actual á las diez.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento que se rebaja, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por último, se hace saber que la mesa de cuya venta se trata la exhibirá á cuantas personas lo deseen el depositario D. Joaquín Romero, que habita en esta ciudad, calle del Refugio, número catorce, piso segundo, derecha.

Dado en Zaragoza á uno de Julio de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente de apremio para la exacción de una multa gubernativa, tengo acordada la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de:

Una mesa de billar, marca «Amorós Hermanos—Barcelona» con contadores automáticos y seis ceniceros, que mide dos metros veinte centímetros por uno diez de juego; tasada en ochocientas pesetas.

Que para el acto de dicha segunda subasta, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día diez y siete del actual, á las diez.

Que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento que se rebaja, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por último, se hace saber que la mesa de cuya venta se trata la exhibirá á cuantas personas lo deseen el depositario D. Joaquín Romero, que habita en esta ciudad, calle del Refugio, número catorce, piso segundo, derecha.

Dado en Zaragoza á uno de Julio de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

Caspe.

D. Blas Raís Pellicer, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Por el presente hago saber: Que para pago de costas impuestas á Dionisio Piquer Miravete, vecino de Maella, en causa contra el mismo y otros sobre lesiones; se venden en pública subasta, como de su propiedad y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

1.º Un campo seco, sito en el término y monte de la villa de Maella, y su partida Barranco de Alcañiz, viña, de una hectárea, setenta y un áreas y sesenta y tres centiáreas de cabida; lindante al Este con Lorenzo Mateo, al Norte con dehesa y al Sur y Oeste con monte; valorado en cuarenta y cinco pesetas.

2.º Otro campo, sito en el mismo término y partida que el anterior, de treinta y cinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas; lindante al Este con dehesa, al Oeste con Francisco Catalán, al Norte con Lorenzo Puyó y al Sur con Vicente Mas; valorado en treinta y cinco pesetas.

3.º Otro campo seco, olivas, sito en el mismo término y monte, y partida Val de la Carrera, de veintisiete áreas y sesenta y dos centiáreas de cabida; lindante al Este, Oeste y Norte con montes comunes y al Sur con Gregorio Comas; valorado en veinticinco pesetas, y

4.º Media casa, sita en dicha villa de Maella y su calle del Hospital, señalada con el número seis; lindante por derecha entrando con Isabel Ariño, por izquierda con Francisco Catalán Roméu y por espalda con Francisco Abadía, hallándose dividida con pared de arriba á bajo, y pertenece la otra mitad á Francisco Catalán; no consta su medida superficial, valorada en doscientas cuarenta pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Julio próximo viiente y hora de las diez, y se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor en que aparecen tasadas las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero, y que el deudor podrá librar sus bienes pagando las costas antes del remate, que los títu-

los se hallan sin suplir siendo ello de cuenta del rematante.

Dado en Caspe á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.—Blas Raís.—P. S. M., Antonio Pérez.

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Zaragoza á Gil Aguas Sevilla, denunciado por haber roturado y confección de hormigueros en el monte «Pardina de Santa Eulalia», se saca á la venta en pública y primera subasta la siguiente finca embargada al Aguas:

Un campo, sito en término de Santa Eulalia de Gállego, partida del Barranco de la Sierra, de cabida cuatro hanegas, equivalentes á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte con camino del monte de Agüero, al Sur y Este con barranco de la sierra y al Oeste con huerto de Pablo Sánchez y otro huerto de María Francisca Campo, viuda de Manuel Torralba: tasado en ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Santa Eulalia de Gállego, el día veintiséis de Julio próximo viiente, á las once, siendo de hacer las advertencias siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

3.ª El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

4.ª Que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, siendo de cuenta del que se le adjudique, los gastos que se originen para proveerse de ellos.

Dado en Egea de los Caballeros á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Mariano Lapieza.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas que le fueron impuestas á José Usón González en causa instruida contra el mismo sobre disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública y segunda subasta las fincas siguientes, sitas en el término de Plasencia de Jalón:

1.º Un campo regadío, en la partida de Cantor, de cabida veintiocho áreas y sesenta centiáreas, que confronta al Norte con acequia de Cantor, al Sur con vía férrea, al Este con Agustín Lasheras y al Oeste con Juan Arilla; retasado en ciento noventa y cinco pesetas.

2.º Otro campo, en la partida de la Huerta de la Fuente, de siete áreas y quince centiáreas, que linda al Norte con Mariano Santos, al Sur y Oeste

con José Ezeñat y al Este con riego: retasado en ciento cincuenta y dos pesetas.

3.º Otro campo, en la partida del Calvario, de la misma cabida que el anterior, que linda al Norte con camino, al Sur con Manuel González, al Mediodía con Ramón Gasión y al Poniente con acequia de la Hermandad: retasado en ciento noventa y una pesetas.

4.º Otro campo, en las Landas, de diez y siete áreas y ochenta y siete centiáreas, que linda al Norte con Tomás González, al Sur con el Comprador, al Mediodía con Francisco Gil y al Poniente con José el Jabonero; retasado en ciento catorce pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta concurrirán el día treinta de los corrientes, á las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado ó en la del Municipal de Plasencia, de Jalón, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; advirtiendo que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el diez por ciento del valor en que han sido retasadas las fincas; que no se admitirá postor que no cubra las dos terceras partes de su valor y que no hay títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en la Almunia á primero de Julio de mil novecientos siete.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moysa.

JUZGADOS MUNICIPALES

La Almunia.

D. Tomás Poza Cruces, Juez municipal suplente de esta villa;

Hago saber: Que para pago de doce hanegas de trigo á que fué condenado el vecino de Alfamén Juan Pérez, según sentencia dictada en diecisiete de Octubre del año último, la cual fué confirmada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en primero de Diciembre de dicho año, con imposición de las costas en ambas instancias en el juicio verbal civil instado per D. Martín López Sierra, se saca á pública subasta la finca siguiente:

1.ª Un campo seco, sito en el término municipal de Alfamén, partida de la Hoye, de cabida cinco yugadas, que serán poco más ó menos dos hectáreas y ochenta y seis centiáreas, que confronta todo él, al Norte con otro de Saturnino Valero, al Saliente con otro de herederos de Pantaleón Mateo, al Mediodía con otro de Cristóbal Valero y al Poniente con otro de Pantaleón Pérez: retasado en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día dieciocho de Julio próximo, á las once horas, á la Sala-audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Luna, número seis, adonde se rematará en favor del más ventajoso postor, y se advierte que no hay títulos de propiedad de dicha finca y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el diez por ciento del importe en que ha sido retasada dicha finca.

Dado en La Almunia á veinte de Junio de mil novecientos siete.—Tomás Poza.